

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 17 de septiembre de 2019

ACTA Nº: 21/2019

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a Isabel García Ramos

D^a Carmen Romero García

D Juan Carlos García Márquez

D. Mariano Blanco Fernández

D. Manuel Piñero Lemus

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve**, siendo las **trece horas**, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, con la asistencia de la Sra. Interventora, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *27 de agosto de 2019*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Solicitud de club balonmano Villafranca Extremadura para utilización de instalaciones del pabellón Extremadura

Atendiendo a la solicitud formulada por Raúl Barrero García con DNI ****1104C, en nombre y representación del club balonmano Villafranca Extremadura de fecha 19 de agosto de 2019 y RE nº 5186 para utilización de instalaciones del pabellón Extremadura de la localidad con la finalidad de organizar los entrenamientos de los distintos grupos de entrenamientos, infantil masculino y femenino, cadete masculino y juvenil masculino y femenino en los horarios diarios entre semana que proponen de septiembre a mayo de 2019/2020.

Oído el informe de la Concejal delegada de Deportes, que asiste como invitada a la presente sesión, respecto a la imposibilidad material de atender en el Pabellón Extremadura los horarios solicitados por el club de balonmano, debido a la coincidencia de múltiples actividades deportivas organizadas por otros clubes y, principalmente por las Escuelas Deportivas municipales, que dan su comienzo de manera inminente.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número de miembros que de hecho la conforman, esto es, los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Informar a Raúl Barrero García con DNI ****1104C, en nombre y representación del club balonmano Villafranca Extremadura, que su petición será trasladada a la Concejalía de Deportes para su estudio y atención en la medida de la disponibilidad de las instalaciones en función de la organización de todas y cada una de las disciplinas deportivas que hacen uso del pabellón Extremadura.

2º.- Escrito de Dª Carmen Soto Castro, solicitando autorización para conducir agua potable hasta finca rústica pol. 37, parcela 144 de este término municipal. Expte 2019/7/D021.

Atendiendo al escrito de fecha 26 de julio de 2019, R.E. 4776, presentado por Dª. Carmen Soto Castro, con DNI nº ****1543R en el que expone que siendo propietario de vivienda al sitio Los Molinos, Pol 37, parcela 144, adjuntando nota simple del registral, y no disponiendo de suministro de agua potable, a cuyas consideraciones solicita el enganche de agua a la red municipal.

Resultando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de agosto de 2019 por el que se dada daba traslado de la solicitud del interesado a la Cía. suministradora para que emita informe sobre la viabilidad técnica de la propuesta de conexión formulada por el particular a la red municipal de abastecimiento.

Visto el informe emitido por Acciona Aguas Servicios, Cía. Suministradora, de fecha 4 de septiembre de 2019 (RE nº 5462, de 05/0919) en sentido favorable por los motivos en el mismo expuestos, de los que se deduce la posibilidad para el concesionario de garantizar el suministro de agua a la parcela del interesado mediante la ampliación de la red de abastecimiento con tubería de PE de alta densidad de DN32 y la realización de una acometida que de suministro a la parcela del interesado, por lo que considera viable técnicamente la realización de la misma.

Constatado en los archivos municipales que el interesado carece de licencia urbanística de obras con proyecto arquitectónico para la edificación de obras sobre las que interesa el suministro de agua.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, respecto a la constancia registral de la terminación de las construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes.

Considerando el tenor del art. 174 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -en adelante LOTUS, respecto a la prescripción de la acción municipal para el dictado de órdenes de restauración.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- AUTORIZAR el suministro de agua potable, y por lo tanto el enganche de agua a la red

municipal, de la vivienda en paraje Los Molinos, parcela 144, polígono 37, de D^a Carmen Soto Castro, en los estrictos términos informados por la Cía. Suministradora.

Segundo.- La presente autorización queda en suspenso hasta tanto el interesado solicite y obtenga de este Ayuntamiento el certificado de prescripción de la legalidad urbanística sobre la edificación sobre la que interesa el suministro de agua, o bien, acredite la declaración de obra antigua inscrita en el registro de la propiedad.

3º.- Antonio Ortiz Barrientos, solicita rebaje de la acera para instalación de plataforma elevadora en aparcamiento de minusválidos

Atendiendo a la solicitud formulada Antonio Ortiz Barrientos de fecha 06/09/2019 y RE nº 5495, en la que expone que ha finalizado la obra para la instalación de una plataforma elevadora en calle Maestro Soler 33, con vistas a la eliminación de barreras arquitectónicas, habiendo observado la falta de un rebaje para tener acceso desde la calle a la susodicha plataforma en caso de que quisiera hacerlo con un scooter, por lo que interesa el rebaje del acerado hacia la entrada a la plataforma elevadora.

Oído el informe favorable del Concejal delegado de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

INFORMAR favorablemente la actuación propuesta por Antonio Ortiz Barrientos consistente en ejecutar un rebaje del acerado en calle Maestro Soler para dar acceso desde la calle a la plataforma elevadora de minusválidos instalada, dando traslado a los servicios de obras e infraestructuras que concretarán al interesado los términos de la ejecución de la obra que debe comunicar formalmente en los modelos normalizados por este Ayuntamiento.

4º.- Asociación Cultural Ecuestre solicita cesión de la nave municipal al sitio El Ejido

Atendiendo a la solicitud formulada por la representación de Manuel Álvarez Pérez, Presidente de la Asociación Cultural Ecuestre, inscrita en el registro municipal de Asociaciones con el nº 55 (CIF G06524611) de fecha 13 de septiembre de 2019 y RE 5626, para la cesión gratuita del uso de la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido, cuyos datos jurídicos son los siguientes: Inventario de bienes cód. 185 , finca registral 37063, Ref. catastral 1426201QC3712S0001UJ, los días 19 y 20 de octubre, para la realización de una concentración ecuestre y pasacalles matinal.

Considerando el tenor del art. 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que se remite en cuanto a la regulación del dominio público de cada Administración pública a las normas reguladoras específicas del mismo, siendo ésta el Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que es la normativa especial reguladora del aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, cuyo artículo 77 prevé que estará sujeto a autorización demanial el uso común especial de los bienes de dominio público, cuya cesión se otorgará directamente en el caso de que no exista una limitación en el número de las mismas, tal y como es el caso que nos ocupa, ya que cualquier otra asociación ecuestre interesada habría de reunir las mismas condiciones, a saber, la otra inscrita, Asociación de caballistas "Entre estribos y mosqueros" (nº 96) presidida por Ignacio Luís Domínguez Iglesias.

Considerando a este respecto la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales, en virtud de la regla del art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017 EDL 2017/226876, en relación a la DA 2º respecto a la competencia de la Alcaldía para *las autorizaciones sobre bienes de dominio público*.

Oído el informe favorable del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la *unanimidad* del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la solicitud formulada por la presidencia de la asociación de caballista inscrita en el registro Municipal de Asociaciones vecinales, Asociación Cultural Ecuestre Villafranca (nº 55) presidida por Manuel Álvarez Pérez, para la realización de una concentración ecuestre y pasacalles matinal de los días 19 y 20 de octubre, a cuyos efectos se autoriza el uso de la *NAVE PARA ESTABLO Y PICADERO EXTERIOR* al sitio camino de las vegas del Ejido, cuyos datos jurídicos son los siguientes: Inventario de bienes cód. 185 , finca registral 37063, Ref. catastral 1426201QC3712S0001UJ con los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier clase que genere el inmueble.

b) Conservar el dominio público sobre el cual se concede la autorización, y mantenerlas en perfecto estado de limpieza e higiene hasta su devolución al Ayuntamiento.

c) Respetar el objeto de la autorización y los límites establecidos en la misma. El autorizado deberá destinar las instalaciones a los fines y actividades reflejados en sus estatutos sociales, no pudiendo destinar las instalaciones a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella.

d) Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

e) Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las actividades que se desarrollen. Para ello se suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren las actividades desarrolladas, debiendo el autorizado presentar copia del seguro de responsabilidad civil por daños que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceros.

f) Abandonar y dejar libre, a disposición del Ayuntamiento, a la extinción de la autorización, por cualquier circunstancia, los bienes objeto de la misma y el reconocimiento de la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Segundo.- La presente autorización se refiere sólo a la cesión de uso del inmueble municipal y no abarca la cesión e instalación de la carpa municipal.

Tercero.- La Junta de Gobierno autoriza el pasacalles matinal con la condición expresa de que por parte del autorizado se disponga del servicio de limpieza privado adecuado y suficiente para mantener las vías públicas por el que discurra limpias de excrementos de los caballos, sirviendo su incumplimiento de fundamento para girar a la Asociación el coste del servicio que haya de prestarse en concepto de indemnización contractual y motivo para denegar cualquier futura petición de similares características por parte de la misma.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2019/3183 al registro nº F/2019/3745, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de

Transparencia.

Por parte de la Intervención Municipal se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de la relación de los **Decretos de la Alcaldía números 1066, 1077, 1084, 1106, 1112, 1115, 1139, 1143, 1147, 1158, 1160, 1164, 1171, 1174, 1187, 1200, 1212, 1213, 1220, 1232, 1249, 1257, 1272 del ejercicio 2019**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con el Expte. 218/2019, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Nave para garaje", en c/ Monsalud, 20.

Visto el expediente 218/2019, de Licencia Urbanística para la ejecución de "Nave para garaje", en c/ Monsalud, 20, de esta localidad, incoado a instancia de D. Carmelo Suárez Trujillo, con D.N.I. ****1153-Z, mediante solicitud de fecha 11 de julio de 2019, R.E. nº 4508, y proyecto básico redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo.

Atendiendo el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de agosto de 2019, en el que indica que teniendo en cuenta que la actuación que se proyecta es en un edificio que se encuentra en cuanto a las condiciones urbanísticas para la obra, proyectándose una cubierta con acabado en chapa lacada, siendo aplicable el artículo 12 de la Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación, publicada en el BOP de fecha 27 de mayo de 2013, pudiéndose exceptuar del cumplimiento de la normativa genérica con la aprobación de la Junta de Gobierno Local, debiéndose, en todo caso, tomar por parte del interesado las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR la propuesta presentada por D. Carmelo Suárez Trujillo, mediante solicitud de fecha 11 de julio de 2019, R.E. nº 4508, y proyecto básico redactado por el Arquitecto D. David Canónico Mayo, debiéndose, en todo caso, tomar las medidas necesarias en la ejecución de las obras para que la cubierta no sea visible desde ningún punto de la calle, todo ello bajo la supervisión del Arquitecto Municipal.

2º. Licencia de parcelación de terrenos a desafectar procedentes de reversión de finca cedida a la Junta de Extremadura para CEIP "El Pilar"

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41.9 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el marco del art. 26.2.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre EDL 2015/188203, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana que exige que los actos de segregación o división de fincas queden sujetos expresamente a la conformidad, aprobación o autorización administrativa que prevea la legislación urbanística, la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -en adelante LOTUS regula en sus arts. 148 a 150 la división del suelo y de las edificaciones.

Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2019, emitido por el Arquitecto Municipal, en el que se expone que:

“La finca registral 35.976 con referencia catastral 2813101QC3721S cuenta con una superficie según catastro de 10.312,00 m2 ocupando la totalidad de una manzana delimitada por las c/ Felipe Checa, C/ Gravina, C/ Velázquez y C(Juan de la Peña García Tizón según descripción grafica adjunta al presente informe, Al día de hoy se encuentra ejecutado en la citada finca las instalaciones del colegio del CEIP del Pilar sobre una superficie de 6.658,00m2 perfectamente delimitada tanto por las calles a las que da fachada como por un cerramiento ejecutado mediante bloques de hormigón visto y un vallado de simple torsión. Se plantea, dado que la Junta de Extremadura no requiere de esta superficie en previsión de una posible ampliación del colegio y sus instalaciones, una reversión de las terrenos cedidos en su día por el Ayuntamiento para la construcción del Colegio del resto de la finca no ocupada y que se encuentra perfectamente delimitada por la C/ Gravina, C/ Velázquez y C/ Juan de la Peña García Tizón y el cerramiento anteriormente citado Las NN.SS no establece condiciones mínimas de parcela, estimándose que si se aprobara la segregación propuesta tanto la parcela segregada como el resto de finca tendrían superficies adecuadas para el desarrollo de posteriores intervenciones Por lo expuesto tanto la parcela que se pretende segregar como el resto de finca matriz se ajustan a la ordenación prevista en las NN.SS y Planeamiento Municipal resultando tanto la finca a segregar como la restante aptas para un uso adecuado”.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número de miembros que de hecho la conforman, esto es, los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:

Primero.- AUTORIZAR la Licencia de Parcelación solicitada por la Secretaria General de la Consejería de Educación y Empleo (Expte 2019-895-4), de fecha 30 de julio de 2019 y RE nº 4925 (02-08-2019), en la que interesa segregar la porción de suelo a revertir al Ayuntamiento procedente de la parcela cedida en su día para construcción del CEIP “El Pilar”, según documentación gráfica aportada por el arquitecto municipal, quedando las fincas resultantes con la siguiente descripción:

- **Parcela segregada (3.654m2):** Fachada a c/ Juan de la Peña García Tizón 62,34m m y fondo medio 56,97 m. Acceso a través de c/ Juan de la Peña García Tizón. Derecha entrando c/ Gravina, izquierda c/ Velázquez y fondo Resto de finca matriz (actual Colegio del Pilar, delimitado por cerramiento).
- **Resto de finca matriz (6.658m2)** Fachada a c/ Felipe Checa 95,31 m. Acceso a través de c/ Felipe Checa. Derecha entrando C/ Velázquez, izquierda c/ Gravina y fondo parcela segregada (delimitada por el citado cerramiento).

Segundo.- La parcelación autorizada es conforme con la normativa urbanística vigente en esta localidad al día de la fecha, disponiendo de un PLAZO DE TRES MESES a partir del dictado de esta resolución para presentar en este Ayuntamiento copia del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la autorización municipal que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes. El mero transcurso del plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la autorización municipal, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación del precio público en concepto de Entrada del Teatro Cine Festival para la Red de Teatro prevista para el día 27 de septiembre de 2019

D^a. Isabel García Ramos, Concejala de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros tiene a bien formular la siguiente propuesta para la aprobación de precio público en concepto de Entrada del Teatro Cine Festival para la Red de Teatro prevista para el día 27 de septiembre de 2019.

Que los precios públicos propuestos en concepto de matrícula de estos cursos son los siguientes:

- PASAPORTE A NUEVA YORK, 3,00 EUROS
- WE LOVE QUUEN, 3,00 EUROS

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la UNANIMIDAD del número de miembros que de hecho la conforman, esto es, seis concejales que legalmente la componen adoptó el acuerdo de *aprobación de la meritada propuesta de precios públicos*, dando traslado a los departamentos de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 17 de septiembre de 2019*, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3559980, 3559981, 3559982 y 3559983. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, a 14 de octubre de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral